



PROC. ORD. LAB. CAMILO PEÑA BENITEZ VS PAR CAPRECOM LIQUIDADO FIDUCIARIA LA PREVISORA Y NACION MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00148-00.

Montería, 13 de ENERO del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el ente demandado PAR CAPRECOM LIQUIDADO a través de la Fidupreviadora dio respuesta al Oficio 230, en el sentido de remitir en archivo PDF contentivo de 180 folios la hoja de vida con sus anexos del señor CAMILO PEÑA; y el Ministerio del Trabajo a la fecha no ha contestado el Oficio 229 de 20 de septiembre de 2021. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA, MONTERIA, ENERO TRECE (13) DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y en armonía con lo ordenado en auto anterior, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: INCORPORESE al expediente la documental allegada por el PAR CAPRECOM LIQUIDADO a través de la Fidupreviadora mediante Comunicación *Radicado No.: 202170000010991 Fecha: 30/09/2021* en respuesta al Oficio 230, correspondiente a la hoja de vida con sus anexos del señor CAMILO PEÑA contenido en archivo pdf de 180 folios, **Y DESELE** en traslado a las partes por el término de tres (03), para que hagan los pronunciamientos que estimen pertinentes.

SEGUNDO: REQUIERASE al Ministerio del Trabajo a fin de que se sirva dar respuesta al Oficio N°229 de 20 de septiembre de 2021, radicado en su entidad el día 23 de septiembre de la pasada anualidad con el N°: 05EE2021742300100001973 de 23/09/2021 DT CORDOBA; o en su defecto indique las razones por las cuales no ha procedido de conformidad, tomando en consideración que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que se haya informado las gestiones para tal fin.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados por las partes.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ed239428e77e352c11af85bf21c95a27d1badea82c5be901c03de1b15a24d7f

Documento generado en 13/01/2022 05:00:06 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>